



Municipalidad Provincial de
Barranca

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 021-2007-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

POR CUANTO:

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 18 de julio del 2007, en la Estación Orden del Día el Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 020-2005 AL/CPB

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 ° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en :JS asuntos de su competencia.

Que, el artículo 36" de la ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los Procedimientos requisitos y costos administrativos de las entidades públicas deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad

Que mediante Ordenanza Municipal N° 020-2005-AL/CPB de fecha 14 de diciembre del 2005 y publicada conforme a ley el día 22 de junio del año 2006 en el Diario Oficial Así.

Que, conforme al Principio de legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, en consecuencia siendo función del Honorable Consejo Municipal - modificar las normas que emite, y contando con el voto mayoritario de los Señores Regidores asistentes a la Sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, adoptó por unanimidad, presente ordenanza que modifica La Ordenanza Municipal N° 020-2005-AL/CPB de fecha 14 de diciembre del 2005 y publicada conforme a ley el día 22 de junio del año 2006 en el Diario Oficial Así:

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Ley General del Ambiente N° 28611, con el voto unánime de los señores regidores; se ha aprobado la siguiente ORDENANZA:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2005-AL/CPB

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorpórese a la a la presente Ordenanza los numerales 16.9.5. Y 16.10.8 con los cuales regula los requisitos mínimos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento sea Provisional o Definitiva de los Mercados Privados, en consecuencia modiffquese e incorpórese El texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

16.9.5.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVINCIONAL DE MERCADOS PRIVADOS:

1. Solicitud de uso múltiple dirigida al Alcalde.
2. Fotocopia simple del comprobante de información registrada o copia del DN I del interesado.
Ficha RUC y documento de identidad del titular o del representante según se trate de persona natural o jurídica.



“Año del Deber Ciudadano”

PÁGINA NÚMERO DOS
O.M. N° 021-2007-AL/CPB

Municipalidad Provincial de
Barranca

3. Declaración jurada simple de micro o pequeña empresa.
4. Costo por derecho de Licencia.
5. El cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la Ley de Mercados vigentes.
6. Constancia Básica de Defensa Civil.
7. Carta de compromiso o Declaración Jurada de Salubridad.

16.10.8.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA DE MERCADOS PRIVADOS:

1. Solicitud de uso múltiple dirigida al alcalde.
2. Fotocopia simple del comprobante de información registrada o copia del DN I del interesado.
3. Ficha RUC y documento de identidad del titular o del representante según se trate de persona natural o jurídica.
4. Costo por derecho de Licencia.
5. El informe emitido por la autoridad de salud; otorgando las condiciones salubridad. El cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la Ley del mercado vigente. Constancia Básica de Defensa Civil o Certificado Técnico de Defensa Civil.
6. La constancia emitida por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro Habilitaciones Urbanas con la cual manifiesta que cumple con las normas de edificaciones.

ARTICULO SEGUNDO.- LA PRESENTE ORDENANZA que incorpora los numerales 16.9.5. Y 16.10.8 al texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado por ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2005-AL/CPB entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Señor Alcalde que por Decreto de Alcaldía regule los requisitos mínimos exigidos por la Ley de Mercados.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los diecisiete días del mes de agosto del Dos Mil Siete.